



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Febrero ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la señora LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio DRIWALL Y PERFILES contra FERNEY OLIVEROS, radicación 2018-00171-00.

La señora LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio DRIWALL Y PERFILES, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra FERNEY OLIVEROS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 23 de marzo de 2018 (Fl. 7 y 8).

Como no fue posible la notificación personal del demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó el referido auto de pago el 04 de marzo de 2020 (Fl. 92 vto.), guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y la Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de FERNEY OLIVEROS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza